



VISTOS: el Informe N.º 002136-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 16 de julio de 2026; el Informe N.º 001397-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2026; y el Expediente N.º 96186-2026/MC de fecha 28 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAESTRA SALSA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 96186-2026/MC, la administrada MABELA MARTÍNEZ PRODUCCIONES E.I.R.L., representada por Mabel María Rocío Martínez Woodman, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado "MAESTRA SALSA", a realizarse el 22 y 23 de agosto de 2026, de las 20:00 a las 22:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 002136-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "MAESTRA SALSA", ejecutada en doce actos, la cual combina drama y música en vivo; de modo tal que relata la historia que dio origen a la salsa como una de las manifestaciones artísticas más representativas de América Latina, desarrollándose la puesta en escena con la presencia de un actor-narrador que conduce al público a través de las historias, personajes y acontecimientos que marcaron el nacimiento y la expansión de dicho género; asimismo, durante su desarrollo, el referido actor-narrador sitúa al espectador en la ciudad de Nueva York de la década de 1970, escenario donde las comunidades migrantes dieron origen a este nuevo lenguaje musical como expresión de identidad, resistencia y encuentro cultural; presentándose posteriormente a los referentes que contribuyeron a su proyección internacional, entre ellos, Johnny Pacheco, Héctor Lavoe, Willie Colón, Rubén Blades, Celia Cruz, Larry Harlow y la agrupación Fania All Stars, permitiendo comprender el papel trascendental que desempeñaron estos artistas en la construcción de una memoria colectiva latinoamericana; en la cual se destaca, de igual manera, la proyección internacional de composiciones nacionales de gran relevancia como "Todos vuelven", "Fina estampa" y "Toro Mata", evidenciando con ello la estrecha relación existente entre la salsa y el legado musical peruano; y concluyendo finalmente con la reafirmación de que la salsa constituye una expresión artística plenamente vigente que trasciende generaciones y fronteras, consolidándose como un verdadero símbolo de identidad, integración y memoria compartida;

Que, el espectáculo "MAESTRA SALSA" es una obra creada y producida por Sonidos del Mundo; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en tanto se trata de una obra de teatro musical que reúne los



elementos esenciales de este arte, tales como una estructura dramática, personajes definidos, presencia de diálogos y acciones representadas en vivo; precisándose que el texto correspondiente se encuentra concebido para ser representado sobre un escenario mediante intérpretes acompañados de música, canto y coreografía; asimismo, la referida propuesta escénica establece una relación directa con el público, lo cual constituye un elemento distintivo del lenguaje teatral que permite la mediación estética entre la ficción y la recepción; y que la puesta en escena cuenta con la dirección de Alejandro Clavier y un elenco conformado por David Sánchez, Narda Pumarada, Aldo Rodríguez, Junior Caro y Veruska Verdú;

Que, respecto del contenido cultural, la obra teatral "MAESTRA SALSA" aborda temáticas vinculadas con la identidad latinoamericana, la memoria histórica y cultural, la migración y el mestizaje, la transmisión intergeneracional de la cultura y la construcción de la identidad colectiva; cuyo contenido se encuentra estrechamente ligado a las expresiones compartidas tanto en el ámbito nacional como en el internacional; toda vez que, a nivel nacional, la puesta en escena se asocia directamente con las prácticas teatrales actuales en el Perú, particularmente en el sector de la producción de teatro musical independiente, mediante la incorporación de formatos innovadores, música interpretada en vivo y propuestas autogestionadas que reflejan de manera fidedigna las dinámicas del sector cultural contemporáneo, destacando además el valioso aporte de los músicos, intérpretes, bailarines y gestores culturales nacionales al desarrollo de esta disciplina artística; mientras que, en el ámbito internacional, su dramaturgia reconstruye con precisión el contexto histórico de la ciudad de Nueva York de la década de 1970 y expone el legado de figuras emblemáticas, evidenciando el complejo proceso de intercambio cultural que dio origen a uno de los movimientos musicales más influyentes del siglo XX;

Que, la obra promueve activamente conductas y valores de suma importancia social tales como la solidaridad, el sentido de pertenencia, la perseverancia, la creatividad, la memoria, la celebración colectiva, el orgullo por las raíces culturales, la valoración de la diversidad y las experiencias compartidas entre personas de distintos orígenes; con lo cual se constata que esta propuesta artística preserva y garantiza la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, de manera especial la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos formalmente en el artículo 2, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida en que la obra coadyuva al desarrollo del teatro musical en el contexto local mediante la integración de música en vivo, baile y trabajo colectivo, ampliando con ello la oferta cultural; que, por otra parte, propone una reflexión sobre los procesos históricos y sociales que contribuyeron a la construcción de una identidad compartida, en la medida en que incorpora una dramaturgia original para preservar y transmitir la memoria cultural de la salsa mediante los recursos propios del teatro musical; y que, asimismo, presenta una propuesta interdisciplinaria que articula la actuación, la música y la coreografía, logrando consolidar un lenguaje escénico innovador;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MAESTRA SALSA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad y la



igualdad, sin incitar de modo alguno al odio o a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, así como tampoco afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca constructivamente el sentido de pertenencia, la cooperación, la creatividad, el reconocimiento de la diversidad cultural y la memoria colectiva; resultando sumamente positiva la referida puesta en escena por cuanto fortalece la valoración del patrimonio artístico latinoamericano y promueve de manera efectiva el diálogo intercultural entre generaciones;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "MAESTRA SALSA" cuenta con un aforo habilitado de 1319 localidades y presenta un tarifario integrado por las zonas: Platea Preferencial, con un precio regular de S/ 299.00, tarifa CONADIS de S/ 239.20 y preventa de S/ 254.15, con un aforo de 96 localidades; Platea Baja, con un precio regular de S/ 245.00, tarifa CONADIS de S/ 196.00 y preventa de S/ 208.25, con un aforo de 373 localidades; Silla de Ruedas (Platea Baja), con un precio regular de S/ 196.00, tarifa CONADIS de S/ 156.80 y preventa de S/ 166.60, con un aforo de 4 localidades; Platea Alta, con un precio regular de S/ 209.00, tarifa CONADIS de S/ 167.20 y preventa de S/ 177.65, con un aforo de 212 localidades; Silla de Ruedas (Platea Alta), con un precio regular de S/ 167.20, tarifa CONADIS de S/ 133.76 y preventa de S/ 142.12, con un aforo de 4 localidades; Palco Piso 2, con un precio regular de S/ 187.00, tarifa CONADIS de S/ 149.60 y preventa de S/ 158.95, con un aforo de 4 localidades; Piso 2, con un precio regular de S/ 187.00, tarifa CONADIS de S/ 149.60 y preventa de S/ 158.95, con un aforo de 168 localidades; Silla de Ruedas (Piso 2), con un precio regular de S/ 149.60, tarifa CONADIS de S/ 119.68 y preventa de S/ 127.16, con un aforo de 2 localidades; Piso 2 Lateral, con un precio regular de S/ 159.00, tarifa CONADIS de S/ 127.20 y preventa de S/ 135.15, con un aforo de 42 localidades; Silla de Ruedas (Piso 2 Lateral), con un precio regular de S/ 127.20, tarifa CONADIS de S/ 101.76 y preventa de S/ 108.12, con un aforo de 2 localidades; Piso 3, con un precio regular de S/ 117.00, tarifa CONADIS de S/ 93.60 y preventa de S/ 99.45, con un aforo de 154 localidades; Piso 3 Lateral, con un precio regular de S/ 99.00, tarifa CONADIS de S/ 79.20 y preventa de S/ 84.15, con un aforo de 44 localidades; Palco Piso 3 Izquierdo, con un precio regular de S/ 99.00, tarifa CONADIS de S/ 79.20 y preventa de S/ 84.15, con un aforo de 8 localidades; Palco Piso 3 Derecho, con un precio regular de S/ 99.00, tarifa CONADIS de S/ 79.20 y preventa de S/ 84.15, con un aforo de 8 localidades; Piso 4, con un precio regular de S/ 89.00, tarifa CONADIS de S/ 71.20 y preventa de S/ 75.65, con un aforo de 62 localidades; Piso 4 Central Popular, con un precio regular de S/ 55.00 y tarifa CONADIS de S/ 44.00, con un aforo de 116 localidades; y Piso 4 Lateral Popular, con un precio regular de S/ 55.00 y tarifa CONADIS de S/ 44.00, con un aforo de 20 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las tarifas de las zonas denominadas "PISO 4 CENTRAL POPULAR" y "PISO 4 LATERAL POPULAR", las cuales cuentan con 116 butacas y 20 butacas respectivamente, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 96186-2026, presentada por la administrada MABELA MARTÍNEZ PRODUCCIONES E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de



evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MAESTRA SALSA", a realizarse el 22 y 23 de agosto de 2026, de las 20:00 a las 22:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MAESTRA SALSA", a realizarse el 22 y 23 de agosto de 2026, a las 20:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 96186-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES